

**CIRCULAR N° 56, DEL 23 DE AGOSTO DE 2001**

**MATERIA: RECTIFICA CIRCULAR N° 36, DE 8 DE JUNIO DEL AÑO 2001, EN LA FORMA QUE SE INDICA.**

A través de la Circular N° 36 de fecha 8 de junio del presente año, se impartieron instrucciones respecto de las modificaciones introducidas a la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales, contenida en el artículo 8° de la Ley N° 18.985, por la Ley N° 19.721.

En el Capítulo III.- número 4., letra a., párrafo a.3), se incluyó una referencia que no correspondía de acuerdo al tenor de la ley, por lo que se sustituye dicho párrafo por el siguiente:

“a.3) Como se puede apreciar, la misma ley fija los elementos que deben considerarse para determinar el precio de las entradas rebajadas o si dichas entradas deben ser gratuitas.

Considerando tal especificación de la ley, es de absoluta necesidad conocer antes de la realización del proyecto, su costo total y la parte de él financiada con las donaciones acogidas al beneficio, debidamente acreditados ante el Servicio cuando éste lo requiera.

El porcentaje de relación entre el señalado total y el monto de las donaciones respectivas, deberá ser la rebaja proporcional de las entradas especiales, según el precio normal fijado para aquellas que deben ser pagadas, considerando separadamente el destino de ubicación del espectador en el espectáculo.

Así, por ejemplo, si el proyecto en su totalidad se financia con donaciones acogidas a esta ley, el ingreso a los espectáculos que deben presentarse obligadamente deberá ser gratuito.

Cuando existan situaciones especiales que no alteren las bases que establece la ley, el Servicio de Impuestos Internos se encuentra facultado para resolver la forma de fijar el procedimiento que corresponda, de acuerdo con las atribuciones que la misma ley le entrega.”

Saluda a Ud.,

**DIRECTOR**

**DISTRIBUCION:**

- AL BOLETIN
- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL

<http://www.sii.cl/documentos/circulares/2001/circu36.doc>